CONTRATACIÓN DIRECTA

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR"**

ÁREA:	**SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**MARZO 2025**
CODIGO DEL PROYECTO DE INVERSION	**202500000018078** **202500000018883** **202500000018887**
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION	**APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO familiar en el municipio de Magangué bolívar.**
SECTOR	**41. Inclusión Social y conciliación** **4102. desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias, niños y adolescentes. –** **4102043. servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo.** **43.deporte y recreación** **4303 fomento a la recreación, la actividad física y el deporte-** **430138 servicio de organizaciones de eventos comunitarios** **33. cultura** **3301. promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos** **33107400. servicio de participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía,**

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Municipal de Magangué es una entidad estatal comprometida con la administración eficiente y transparente de los recursos públicos, orientada a mejorar el bienestar y la dignidad de sus habitantes. Nuestra gestión se fundamenta en principios de igualdad, participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, con un enfoque en la sostenibilidad y la inclusión social. Contamos con un equipo humano integro y capacitado, dedicado al cumplimiento de las normas y funciones que promuevan el progreso continuo y sostenible de Magangué. VISIÓN; Para el año 2030, la Alcaldía de Magangué se consolidará como un modelo de administración pública eficiente y participativa, haciendo del municipio un territorio organizado y sostenible. Prevalecerá la cultura y la convivencia ciudadana en un marco de paz, con un gobierno inclusivo y transparente. Implementaremos un modelo integral de atención en salud, mejoraremos la calidad de la educación y protegeremos nuestros recursos naturales, asegurando un desarrollo equilibrado tanto urbano como rural. Nos comprometemos a transformar, progresar y garantizar el bienestar integral de todos nuestros habitantes

En este sentido, la Alcaldía del Municipio de Magangue tiene una gran responsabilidad, al ser la entidad referente en temas como participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, con un enfoque en la sostenibilidad - para

la gestión pública, desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política, en su Artículo 311 establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Lo que quiere decir que el fin último del Estado es la prestación de servicios, la satisfacción de necesidades de su población.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 Ob. Cit., cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el Municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

De acuerdo con la ley 1622 de 2013 Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. Son propósitos de la política pública nacional y la ley 1622 los siguientes:

A. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.

B. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.

C. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.

D. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.

E. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.

En relación a la formulación de política pública es necesario establecer y garantizar los enfoques establecidos en la ley 1622 de 2013 y ley 1885 de 2018 Los enfoques establecidos son los siguientes:

- Enfoque de Derechos Humanos: En relación con el marco legal que imponen los Tratados Internacionales y la Constitución Política de Colombia.
- Enfoque Diferencial: Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad.
- Enfoque de Desarrollo Humano: Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.
- Enfoque de Seguridad Humana: Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.
- Enfoque de Paz y Reconciliación: Bajo el cual se reconoce la paz como principio fundamental y se insta a los espacios que promueven la reconciliación.

La política juvenil en sus diversas manifestaciones es fundamento de la identidad de los municipios, Este postulado muestra el significado de la cultura en el proyecto de construcción de los municipios convoca a mirar la historia de la política en los jóvenes magangueleños, en sus diversos procesos para comprender que en la perspectiva de una “larga duración”, y a responder a las demandas en este campo desde la administración municipal, la sociedad civil y la academia.

El artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 creó los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Política Social, los cuales deberán sesionar como mínimo cuatro (4) veces al año en cada uno de los Departamentos, Distritos y Municipios, presididos por el gobernador o por el alcalde, según el caso.

Estos Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Política Social, son espacios donde se debaten las necesidades del Departamento o del Distrito o del Municipio en materia social, con el fin de diseñar una política pública para el bienestar de la niñez, la adolescencia, los adultos mayores, madres cabeza de familia y las comunidades con mayores requerimientos en cada una de las zonas geográficas de nuestro país.

Para satisfacer las necesidades de la comunidad y velar por su bienestar, es necesario que la administración municipal con el fin de atender todas y cada una de las acciones que se deriven de estos. Igualmente todo accionar emprendido por las áreas y estamentos de la secretaría se deben fundamentar en que prime el interés público, entendido este como un conjunto de intereses individuales compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, que aparece con un contenido concreto, determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo de ellos, que pueden reconocer en él, su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten.

En el cubrimiento de todas estas disposiciones, la administración municipal encabezada por el alcalde, delega su responsabilidad para brindar bajo criterios de oportunidad y confiabilidad la asistencia jurídica, técnica y administrativa en el desarrollo de sus funciones con el fin que las actuaciones correspondan a las normas y procedimientos establecidos legalmente, dicha delegación recae en profesionales, tecnólogos y técnicos, entonces es innegable la importancia y necesidad de contar con este talento humano, al punto que no existe ni puede existir ninguna entidad pública que no cuente con el apoyo suficiente, calificado e idóneo, que permita la realización y cumplimiento dela función constitucional y legal dela entidad, más aún cuando se trata de garantizar los derechos fundamentales que buscan proteger y garantizar el bienestar de la población del municipio de Magangué.

El artículo 5 de la Ley 388 de 1997 establece: “El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.”

ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.- Las estrategias planteadas en la presente política pública se basan en las realizaciones para cada curso de vida y se plantean de acuerdo al diagnóstico de la situación de derecho de los niños niñas y adolescentes, que habiten en el Municipio y que se encuentre en cualquier condición de vulnerabilidad incluyente - con el fin de desarrollar un plan integral que permita un accionar conjunto, concentrado e intersectorial Para garantizar el desarrollo integral y goce pleno de derechos de esta población en el municipio de Magangué.

RESPONSABILIDADES DE LA IMPLEMENTACION, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia" la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar del municipio de Magangué, el responsable del diseño, la ejecución y la evaluación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia es el alcalde.

En desarrollo de las disposiciones de esta Ley, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar constituye la estructura para la coordinación y gestión de esta Política. Su organización responde al principio de integralidad en la garantía de los derechos, el cual implica coordinar a todos los agentes que desarrollan acciones dirigidas hacia la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Así mismo será responsable del Seguimiento y evaluación a la política El Secretario General y del Interior del Municipio de Magangué y las demás Instituciones que integran el Consejo Municipal de Política social (CPS), elaborando los respectivos informes, que serán presentados ante esta misma instancia con el fin de monitorear constantemente el cumplimiento en la ejecución de las estrategias planteadas para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Magangué.

Es pertinente señalar que son corresponsables de esta política las siguientes entidades o dependencias: Secretaría de Salud; Secretaria General y del Interior, Secretaría de Educación; Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico, Secretaria de Hacienda y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar e Instituciones que integran el Comité Técnico de Trabajo de Infancia, Adolescencia y Familia, en el marco de las responsabilidades que le asigna la ley 1098.

En Colombia la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, deriva de la Normativa Internacional sobre Infancia y Adolescencia postulada en 1959 por Naciones Unidas, que elaboró el decálogo de Derechos de los Niños y las Niñas. En 1973 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) suscribe el convenio 138 sobre la edad mínima de trabajo; en 1974 la Oficina de Naciones Unidas (ONU) adoptó la protección de la mujer, la niña y el niño en estado de emergencia o de conflicto armado y más recientemente, en el año 2000, la ONU adoptó el Protocolo facultativo de la Asamblea General con la Convención sobre los Derechos del Niño/a relativo a la participación de éstos en los conflictos armados. Asimismo expide el Protocolo facultativo de la Asamblea General con la Convención sobre los Derechos del Niño (a) relativos la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía.

Tabla. Magangué. Población por edad y sexo para el año 2024

Niños y niñas	Menores de 12 años	30,848	15.455	15.393	21.0.%
Adolescentes	mayores de 12 años y menores de 18 años.	15,936	7.984	7.952	10.9%
Jóvenes	Mayores de 18 años y hasta los 30 años	28.363	14.210	14.153	19.4%
Adultos	Mayores de 30 años y hasta los 59 años	51.026	25.625	25.401	34.9%
Adultos Mayores	De 60 años o más	20.030	10.035	9.995	13.7%
	TOTALES	**146.203** (100%)	**73,309** (50.1%)	**72.894** (49.9%)	**100%**

Fuente: DANE, 2018. Proyección Censo a 2024

En el municipio no existe un plan que establezca una política pública en favor de la infancia, la adolescencia y la integración familiar. Sólo hasta ahora, en el inicio de la actual administración municipal, se comenzó a concertar este plan, a través de la Mesa de Infancia y Adolescencia, que busca reconocer la necesidad de implementar planes, programas y proyectos que generen beneficios a este segmento poblacional, principalmente en aquellos grupos que son sujetos de la vulneración de sus derechos fundamentales.

Una de las actividades más atractivas la que tiene que ver con el proyecto "Comunalitos de Magangué", que tiene por finalidad el fortalecimiento de la participación social de niños y niñas para que sean líderes comunales del futuro y conozcan los procesos que se generan desde la democracia y participen en ella.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 Magangué más para la Gente promueve la inclusión de los jóvenes magangueleños en la vida cultural, deportiva, social, económica y política del municipio mediante acciones que prevengan los riesgos del fracaso escolar, la drogadicción, el alcoholismo, la violencia intrafamiliar, el pandillismo, el reclutamiento forzado, el desempleo y la exclusión de sus derechos a la participación política en la vida democrática del país.

Cuadro. Magangué. Problemas y soluciones identificados por los jóvenes en las mesas de conceertación del plan 2024

Problemas identificados	Soluciones propuestas
-Inoperancia del Consejo Municipal de Juventud.	-La reactivación y fortalecimiento del Consejo Distrital de Juventud.
-Carencia de un plan de acciones indicativas en favor de los jóvenes.	-Formulación e implementación del plan de acción territorial –PATJOVEN 2024 - 2027
Falat de estrategias para promover la participación de los jóvenes en instancias de decisión del municipio.	-Implementación del proyecto "Mi voto Jóven SÍ cuenta" como estrategia de participación democrática en colegios y en la vida barrial.
	-Representación de los jóvenes en instancias de concertación y decisión del municipio.
Falta de políticas educativas para promover el retorno al colegio de jóvenes desertores del sistema educativo.	-Formulación e implementación del proyecto "P´al Colegio" para el reintegro escolar de jóvenes desertores y la culminación de estudios de básica y media, y para el acceso a estudios de educación superior.
Carenci de estímulos a los jóvenes para se que se mantengan en el sistema educativo y logren llegar a la universidad.	-Formulación e implementación del proyecto "El colegio, mi segundo hogar" para la garantía de la permanencia de jóvenes en el sistema educativo formal mediante el mejoramiento de ambientes escolares, el suministro de complementos alimenticios, el acceso al deporte, la recreación, la asistencia psicosocial, servicios de promoción y prevención en salud, orientación vocacional laboral y formación para el trabajo.
Falta de política y herramientas para la atención de los jóvenes en	-Formulación e implementación del proyecto "De vuelta a la Vida" para la reeducación y resocialización de jóvenes

Ejes centrales dentro del plan de desarrollo:

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Bolívar me enamora 2024 - 2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Bolívar me enamora con Justicia social Cierre brecha y calidad de vida para todos

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Fomento al deporte social y comunitario, la recreación, la cultura y la participación ciudadana

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Mas para Magangué

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

03 - EJE SOCIAL - Magangué más tranquila con equidad y justicia social
33 - CULTURA

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

3301 - Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos
3301074 - Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía
330107400 - Encuentros realizados

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

(2024 - 2027) Más para Magangué

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Magangué más tranquila con equidad y justicia social

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

4102 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
4102043 - Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Bolívar me enamora 2024 - 2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Bolívar me enamora con Justicia social Cierre brecha y calidad de vida para todos

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Fomento al deporte social y comunitario, la recreación y la participación ciudadana

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Magangué mas para gente 2024 - 2025

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

03 - EJE SOCIAL - Magangué más tranquila con equidad y justicia social
43 - DEPORTE Y RECREACIÓN

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
Producto : 4301038 Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Lo que la administración busca en específico es la:

1. *Realización de acciones articuladas entre los distintos actores responsables, en aras de garantizar y mejorar el bienestar y salud de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Magangué, acorde al principio de protección integral y corresponsabilidad.*
2. *Garantizar a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Magangué el goce pleno de sus derechos y la inclusión social*
3. *Procurar que los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Magangué no sean afectados por factores perjudiciales para la integridad humana.*
4. *Promover el fortalecimiento familiar en aras de proporcionarle espacios protectores a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Magangué.*

Por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal, en cabeza de su alcalde y a través de la secretaria general y del interior, considera necesario, conveniente y oportuno llevar a cabo la contratación que tendrá como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR**", de acuerdo al objeto y alcances del proyecto que se pretende ejecutar, los cuales se definen en el presente estudio previo.

1. OBJETO A CONTRATAR:

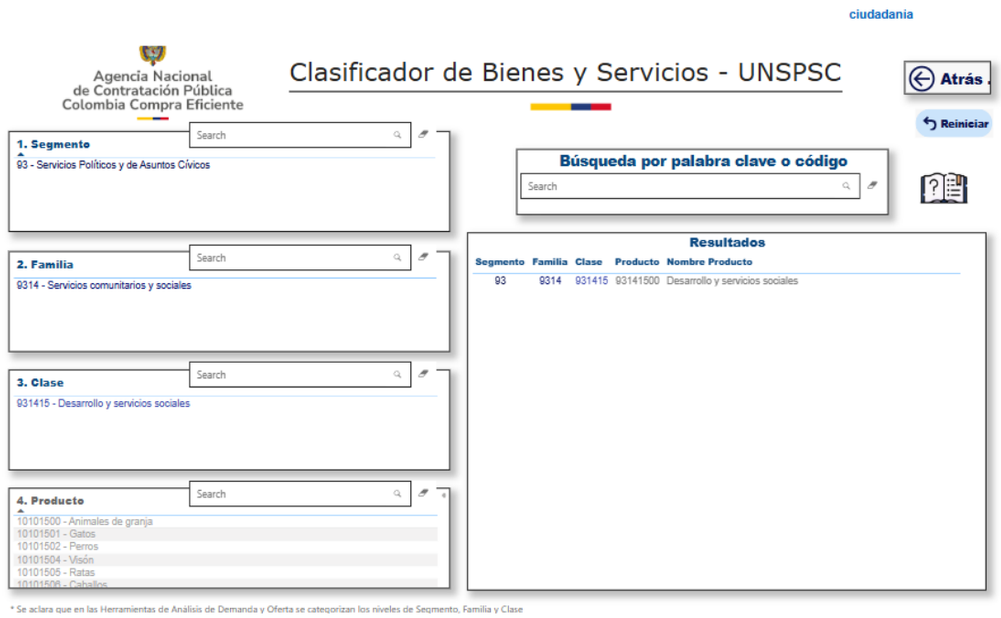
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR."

Actividad	Unidad	Meses	Cantidad	V. Unitario	V. Total
Programación de Jornadas deportivas y de juegos lúdicos familiares para fomentar participación de todos los miembros de la familia en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.	unidad	2	2	$6.500.000	$13.000.000
Programación de Circuitos de psicomotricidad para estimular el desarrollo motor en la primera infancia.	unidad	2	2	$5.500.000	$11.000.000
Ejecución de jornadas para la recuperación de juegos tradicionales de la región.	unidad	2	2	$5.500.000	$11.000.000

Actividad	Unidad	Meses	Cantidad	V. Unitario	V. Total
Programación de Jornadas de muestras de expresión cultural participativa para fomentar participación de todos los miembros de la comunidad en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en zonas vulnerables del municipio de Magangué.	unidad	2	2	$6.500.000	$13.000.000
Programación de sesiones de narración oral que adaptan leyendas, mitos y tradiciones locales a formatos sensibles para primera infancia, en instituciones educativas del municipio de Magangué.	unidad	2	2	$5.500.000	$11.000.000
Ejecución de jornadas para el desarrollo participativo de talleres recreo culturales dirigidos a adolescentes en el centro Cultural Chico Cervantes del Municipio de Magangué.	unidad	2	2	$5.500.000	$11.000.000

Actividad	Unidad	Mes	V. Unit	V Total
Programación de las mesas de participación teniendo en cuenta como se desarrollaran las políticas publica de infancia y adolescencia, Y fortalecimiento familiar .	Mes	4	2,750,000	11,000,000
Fortalecimiento familiar, realizar actividades de campo en las 5 comunas del municipio de Magangué interactuando con las familias, de cada barrio. Con los niños y niñas adolescentes del municipio. Actividades en las IE del municipio, con la selección de varios cursos.	Mes	4	2,750,000	11,000,000
Concejos de política social	Unidad	4	3,000,000	12,000,000
Talento Humano	mes	4	4000000	16,000,000

3.0 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC.





4. TIEMPO PROYECTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración será por (7) MESES, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (No podrá superar la fecha de 31 de diciembre de 2025).

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales del contratista

Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
5. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual.
6. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
7. Acatar las directrices establecidas por la Alcaldía de Magangue en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
11. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual

12. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
13. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos, con guaya para proteger el mismo. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico.
14. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
20. Desplazarse en caso de ser necesario para la debida ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor de este. Para tal fin, el Municipio de Magangue apropiará y reconocerá con cargo al presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal los recursos para cubrir dichos gastos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. (Esta obligación será discrecional de la dependencia que solicita la contratación, de acuerdo con el objeto de esta)
21. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
22. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

5.1 Obligaciones Específicas del Contratista

- Aplicar las políticas públicas de la primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar.
- Entrega del Documento físico y Magnético que contiene los avances de la política pública e Informe de actividades realizadas durante las sesiones y jornadas de trabajo.
- Coordinar con las entidades competentes el cargue de la información en lo que corresponde al objeto del contrato.
- Cumplir con la la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del contrato.
- Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
- Presentar un informe sobre la ejecución total del contrato, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.
- Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio.
- Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del mismo.

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato,

PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través de la secretaria general y del interior.

3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

4. Liquidar el Contrato (si a ello haya lugar).

5. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El Alcalde del Municipio de Magangué ha determinado que la Supervisión del Contrato estará a cargo por parte de la secretaria general y del interior.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso.

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II dentro del flujo de aprobación de la entidad. de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.

4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.

5. Informar al ordenador del gasto cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.

7. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece cuatro (04) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la “Contratación Directa” que procede entre otros casos en los términos del literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 consagra en su ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos

que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso de radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicio, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales…. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen al desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisora entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional".

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que este trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como los Decretos Nacionales 019 de 2012 y 1082 de 2015 y demás normas que complementen modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)**

Además de los estampillas municipales y departamentales el contratista deberá asumir los costos de los conceptos que se requieran para la ejecución cabal del objeto contractual.

B. FORMA DE PAGO: El Municipio Cancelara al contratista de la siguiente forma:

1. UN PRIMER PAGO equivalente al **Cuarenta Por Ciento (40%)** del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, El Contratista debe Anexar cronograma Y/o plan de actividades a desarrollar, con previo visto bueno del supervisor - **2 UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al **cuarenta por ciento (40%). Del valor del contrato** vez el proyecto se haya ejecutado en un setenta por ciento (70%) en las actividades a desarrollar **3- UN PAGO FINAL** equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato una vez el proyecto se encuentre ejecutado en su totalidad, Anexando certificado el cumplimiento de la ejecución del contrato por parte del supervisor, acta terminación del contrato, acta de cumplimiento a satisfacción y acta de liquidación, informe final por parte del contratista previo visto bueno del supervisor, certificación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales si aplica.Para realizar el pago la Alcaldía Municipal de Magangué cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el secretario de Hacienda del Municipio de Magangué, Bolívar:

Numero:	**-25000148** **-25000147** **-25000146**
Fecha:	**19-03-2025**
Rubro:	**2.3.2.02.02.009.45.2** **2.3.2.02.009.43.02** **2.3.2.02.009.33.04**
Valor:	**$50.000.000** **$35.000.000** **$35.000.000**

Autorizado por:	**Secretario de Hacienda**

7. ANÁLISIS DE RIESGOS (Artículo 4 de la ley 1150)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente las experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

La administración municipal de Magangué, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	Municipio CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA Municipio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo logístico para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa del Municipio. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo. La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

8. GARANTIAS –

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía única mediante póliza de seguros de una Compañía de Seguros debidamente establecida en el país según póliza que haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, a favor del Municipio De Magangué que ampare los siguientes Riesgos: A) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL

CONTRATO, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más c) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del contrato**.**

9. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo De 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

a. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al Municipio de Magangué: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1474 de 2011. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

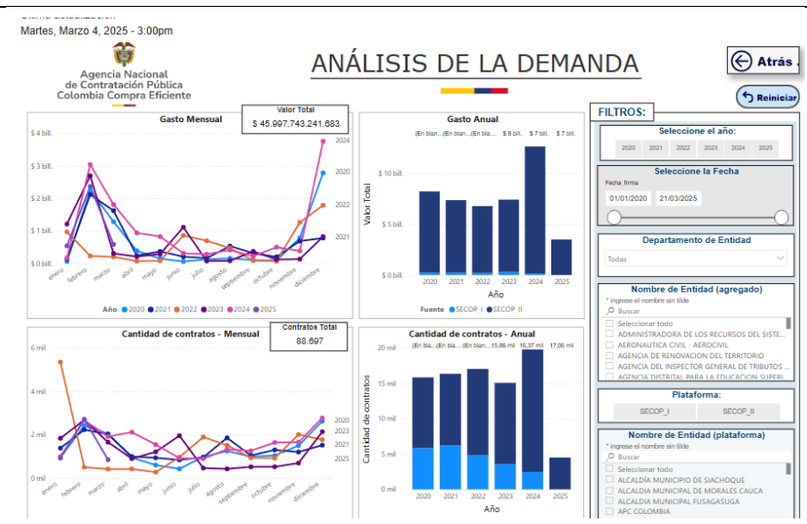
Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado.

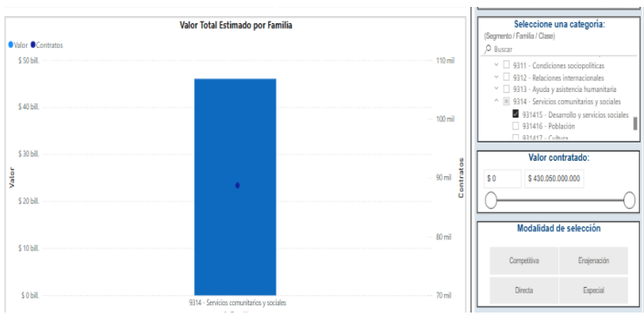
La contratación de estas personas es diversa a cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutado por el posible contratista. Que la alcaldía de Magangué ha requerido la prestación de servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a una persona natural que ejerza la actividad.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la modalidad de contratación directa no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) es aplicable para otras modalidades de contratación, según lo establecido en la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-

c. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

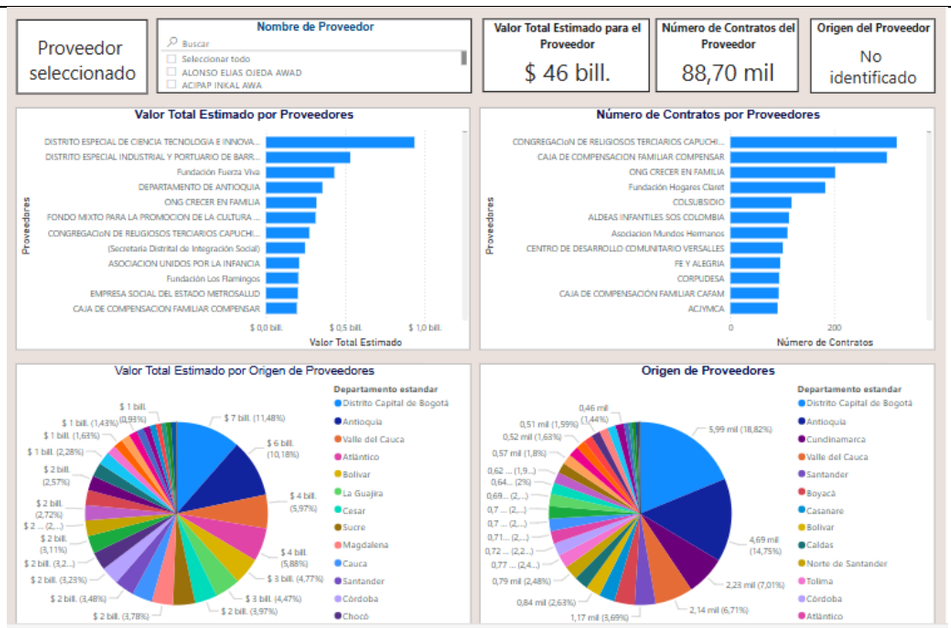
De acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, se debe identificar qué empresas son las prestadoras del servicio que desea adquirir el Municipio de Magangué. En el mercado nacional existe un gran número de empresas que prestan el servicio sociales enfocados a la política pública, con el código clasificador de bienes y servicios 93141500, Acorde con el avance histórico de este tipo de contratación en Colombia, se identifica una pluralidad de proponentes que ofertan el servicio a nivel Nacional y Departamental.

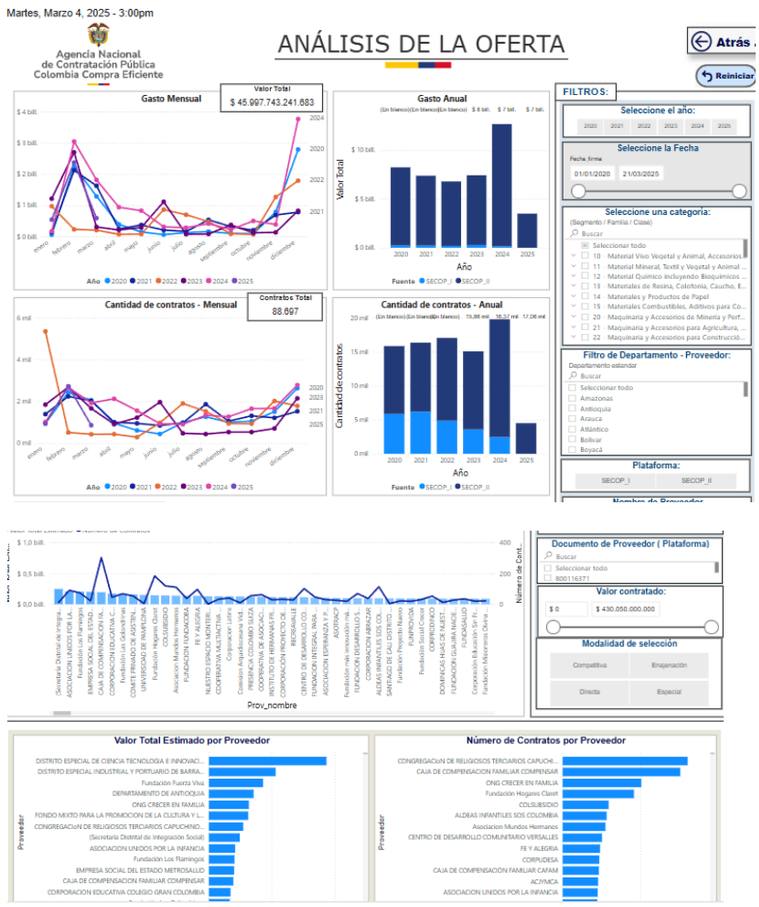


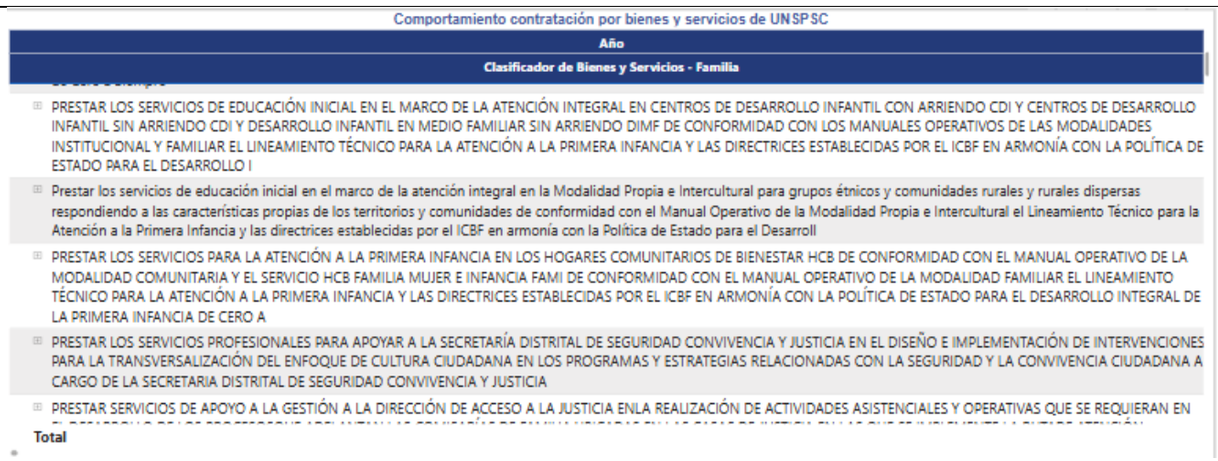


Año Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR DIMF DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional y Familiar el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia
Total

El análisis de la demanda de contratación pública muestra tendencias de gasto y cantidad de contratos desde 2020 hasta 2025. Se destaca un gasto total de aproximadamente **$45.99 billones** y un total de **88,807 contratos**. relacionados con la el cobdigo clasificador de servicios UNSPSC. 93141500


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ALONSO ELIAS OJEDA AWAD
ACIPAP IKKAL AWA
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 46 bill.
Número de Contratos del Proveedor
88,70 mil
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVA...
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARR...
Fundación Fuerza Viva
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ONG CRECER EN FAMILIA
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA ...
CONGREGACIoN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHI...
(Secretaría Distrital de Integración Social)
ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA
Fundación Los Flamingos
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Proveedores
$ 0,0 bill.
$ 0,5 bill.
$ 1,0 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
CONGREGACIoN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHI...
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
ONG CRECER EN FAMILIA
Fundación Hogares Claret
COLSUBSIDIO
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
Asociacion Mundos Hermanos
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
FE Y ALEGRIA
CORPUDESA
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
ACJYMCA
0
200
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Valle del Cauca
Atlántico
Bolivar
La Guajira
Cesar
Sucre
Magdalena
Cauca
Santander
Córdoba
Chocó
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Cundinamarca
Valle del Cauca
Santander
Boyacá
Casanare
Bolivar
Caldas
Norte de Santander
Tolima
Córdoba
Atlántico


Martes, Marzo 4, 2025 - 3:00pm
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 45.997.743.241.683
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020
21/03/2025
Seleccione una categoria:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
Seleccionar todo
10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios ...
11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal ...
12 - Material Químico incluyendo Bioquímicos ...
13 - Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, E...
14 - Materiales y Productos de Papel
15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Co...
20 - Maquinaria y Accesorios de Minería y Perf...
21 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura, ...
22 - Maquinaria y Accesorios para Construcció...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolivar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
88.697
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Prov_nombre
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
800116371
Valor contratado:
$ 0
$ 430.050.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO CDI Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL SIN ARRIENDO CDI Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO DIMF DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO I	
Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la Política de Estado para el Desarroll	
PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA FAMI DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A	
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIONES PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE CULTURA CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA ENLA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS QUE SE REQUIERAN EN	
Total	

10. FACTORES QUE GARANTIZAN LA ECONOMÍA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA EN EL TIPO DE REMUNERACIÓN.

Considerando que el servicio profesional que se requiere para satisfacer la necesidad de la entidad, en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto.

- **REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:**

  - **EXPERIENCIA**: debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios cuyo objeto esté relacionado con realización de proyectos culturales y/o sociales. Para tal afecto deberá acreditar máximo dos (2) contratos y/o convenios cuyos valores sean iguales o superiores al el 100 % del valor del presupuesto para la presente contratación, Esto se verificará por medio de la presentación de copia de los convenios y/o contratos pertinentes y/o actas de liquidación ó certificación de cumplimiento de los mismos.

- **PERSONAL REQUERIDO:**

  - COORDINADOR GENERAL (1): abogado con 3 años de experiencia general contados a partir de la fecha de grado, experiencia especifica de dos años relacionada, con posgrado en el área del derecho administrativo y/o públicos.
  - TRABAJADOR SOCIAL (1): Profesional en trabajo social con experiencia general de 10 años
  - PSICOLOGO (1): Profesional en psicología con experiencia general de 10 años y experiencia relacionada.
  - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Deben presentar Hoja de Vida con soportes del personal mínimo:

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
Fotocopia legible de los Diplomas y/o actas de grado con el fin de verificar formación académica
Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente el rol para el cual aplica.

Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.

Dicha certificación deberá contener:
-Nombre de la Entidad contratante
-Nombre del Contratista

-Objeto del contrato
-Plazo y vigencia del contrato
-Fecha de iniciación
-Fecha de terminación

Nota: La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional y/o tarjeta o matricula profesional (cuando aplique).

La empresa y/o persona natural debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal
- Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT.
- Cédula de ciudadanía. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.
- Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales. Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la Misma certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.
- Documentos consultados por la entidad Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos:
- Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas. Para esto se realizará consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.
- Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

- En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

- Certificado de antecedentes judiciales. Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

- Certificado de Medidas Correctivas.
- Registro único de proponente (en caso de tenerlo)

1. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION Y CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015. Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR